



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

29 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2018 – 000259 – 00
Demandante	Linda Marcela Marin
Demandado	Jaime Marin Murillo
Asunto	Terminación proceso.
Auto	849

OBJETO:

Terminación del proceso por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES:

Por Auto No. 655 del 25 de julio del 2023, se realizó la última modificación del crédito, la cual arrojo como saldo final a cargo del demandado, la suma de UN MILLON NOVESENTOS QUINCE MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.915.899,00).

De la última relación de depósitos judiciales, se tiene que, a la fecha, se ha dado entrega a favor de la demandante, por concepto de títulos judiciales, la suma arriba anotada, los cuales han dado cumplimiento a la cuota alimentaria hasta el mes de septiembre de 2023.

Por lo anterior, este despacho procederá a ordenar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación alimentaria, a cargo del señor JAIME MARIN MURILLO, hasta el mes de septiembre de 2023 y a favor de la joven LINDA MARCELA MARIN y se ordenará el levantamiento de las medidas decretadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:



PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, por pago total de la obligación hasta el mes de **septiembre del 2023**, propuesto a favor de LINDA MARCELA MARIN contra el señor JAIME MARIN MURILLO

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso mediante auto No. 1384 del 8 de noviembre del 2018, a nombre del señor JAIME MARIN MURILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.701.845.

TERCERO: Líbrese oficio al pagador NOMINA DE CAJA DE SUELDOS PERSONAL RETIRADO – CREMIL-, a fin de que procedan a dar cumplimiento a lo aquí ordenado, por lo anterior, queda sin efecto el Auto No. 1384 del 08 de noviembre del 2018.

CUARTO: ORDENAR la devolución por concepto de título judicial se lleguen a depositar en la cuenta de este despacho judicial y por concepto de este proceso, a partir de la fecha y mientras se ejecuta el levantamiento de la medida por el pagador a favor del señor JAIME MARIN MURILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.701.845

QUINTO: ORDENAR el archivo definitivo del proceso, previa cancelación de su radicación en el índice electrónico.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 172

Cartago, 2 de octubre de 2023

Luis Eduardo Aragon J
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b58a65cc2146c77f076b2640665e6797123a49a11a695fe0e53532f81f91a0**

Documento generado en 29/09/2023 04:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>